

Factura: 001-002-000116252





20191701036P03181

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N	l°: 5.5 15 4.5	201917010	36P03181			• • •	11.5	
		4.		PERKENTA.				
	The second of the second	in the	ACT	TO O CONTRATO: 🔻	48.3		* *	
: 1de	tera e e e e e e e e e e e e e e e e e e	940 Pelloche	CONSTITU	JCIÓN DE SOCIEDADE	S : · · Ⅵ		<u> </u>	
FECHA DE	OTORGAMIENTO:	22 DE JUL	IO DEL 2019, (15:31)	State of the state		·	-: · : · · ·	
		JAHAI				HYCH		
OTORGAN	TES 100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	(. 4°			in terms of a section		Santa.	a and a second and a second and a second as
a selections	eu mejot ennot			TORGADO POR				Persona que le
Persona	Nombres/Razón s	social	Tipo interviniente	Documento de la lidentidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
Natural	MALDONADO GARCE ALFONSO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719530543		SOCIO(A)	
Natural	CORDOVA LOPEZ PEI JOSE		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104425475	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BUENO CARRASCO E FRANCISCO	and the second of the second	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714766738	ECUATORIA NA	SOCIO(
Natural	ZAMBRANO JARAMILI GABRIELA		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104409750	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	DIAZ REZA DANIEL ALEJANDRO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715862254	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PONTON CEVALLOS (ENRIQUE:	CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711089068	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
	et source of the s	9.525.135E	Hallo Hood Artiferioù e emelo.	Land Dark Bert Territory		Carlotte Company	mounts to have before	A STEEL THE SERVICE OF THE PROPERTY OF
SCHOOL STATE		经税款汇票	Berthau Leen Wede	A FAVOR DE	A A Market			Persona que
Persona.	Nombres/Razón	social	. Προ intervinlente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
Care storms and December 1								
UBICACIÓ	N Jakara Targela	appik i m		e tidle i gast Miss	mado naspi e :		<u> </u>	
	Provin	ncia 🦸 🚕 💮	Company of the Co	Cantón	The state of the s	avioristations	Parroquia	
PICHINCH	Á 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	11.00	QUITO		IÑAQU	то		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: SE OTORGA LA TERCERA COPIA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 216-2017, DEL CONSEJO DE LA								
OBJETO/O	BSERVACIONES:	SE OTORO	GA LA TERCERA COPIA DE C IRA	ONFORMIDAD A LO DI	SPUESTO EN LA	RESOLUCION	216-2017, [JEL CONSEJO DE LA
ام. ان	ETA"	•					٠٠.	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:

602.00

R.

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



To Mother to Many to M



NOTARIA TRIGÉSIMA SEYTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

						ONOTARIA 36 TRICATOR SE TRICATOR SE
2019	17	01	<u></u>	/ 11	P	03181 ESMA
	TANA'.	h	ang lugue	A Ping	X	-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA:

ABOCACIA BUREAU JURIDICO ABUREJUR CIA.LTDA.

Que otorga:

PEDRO JOSE CORDOVA LOPEZ

ESTEBAN FRANCISCO BUENO CARRASCO

MARIA GABRIELA ZAMBRANO JARAMILLO

_____DANIEL-ALFONSO MALDONADO GARCES

11 DANIEL ALEJANDRO DIAZ REZA

12 CARLOS ENRIQUE PONTON CEVALLOS

13 Cuantía: USD. \$ 602,00

Dí 3 copias

15

1

5

6

16

17 18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito,

20 Distrito Metropolitano, Capital de la

21 República del Ecuador, el día de hoy lunes

22 veintidós (22) de julio del año dos mil

23 diecinueve, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA

24 PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta

25 del Cantón Quito, comparecen: PEDRO JOSE

26 CORDOVA LOPEZ, soltero, de nacionalidad

27 ecuatoriana, domiciliado en la calles

28 República del Salvador y Suecia, de este



- I Distrito Metropolitano de Quito, correo
- 2 pcordova@abocacia.com, teléfono CERO NUEVE
- 3 NUEVE NUEVE SIETE CINCO UNO DOS SIETE
- 4 CUATRO (0999751274); ESTEBAN FRANCISCO
- 5 BUENO CARRASCO, casado, nacionalidad
- 6 ecuatoriana, domiciliado en las calles
- 7 República del Salvador y Suecia, de este
- 8 Distrito Metropolitano de Quito, correo
- 9 ebueno@abocacia.com, teléfono CERO NUEVE
- 10 NUEVE OCHO TRES CERO CERO SIETE TRES CERO
- 11 (0998300730); MARIA GABRIELA ZAMBRANO
- 12 JARAMILLO, soltera, nacionalidad
- 13 ecuatoriana, domiciliada en las calles
- 14 República del Salvador y Suecia, de este
- 15 Distrito Metropolitano de Quito, correo
- 16 gzambrano@abocacia.com, teléfono CERO NUEVE
- 17 NUEVE CINCO OCHO DOS CINCO CUATRO DOS
- 18 (099582542); DANIEL ALFONSO MALDONADO
- 19 GARCES, casado, nacionalidad ecuatoriana,
- 20 domiciliado en las calles República del
- 21 Salvador y Suecia, de este Distrito
- 22 Metropolitano de Quito, correo
- 23 dmaldonado@abocacia.com, teléfono CERO
- 24 NUEVE NUEVE CERO SEIS SIETE CERO DOS CINCO
- 25 TRES (0990670253); DANIEL ALEJANDRO DIAZ
- 26 REZA, casado, nacionalidad ecuatoriana,
- 27 domiciliado en las calles República del
- 28 Salvador y Suecia, de este Distrito



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



- 2 ddiaz@abocacia.com, teléfono CERO NUEVE
- 3 NUEVE CERO SEIS SIETE CERO DOS CINCO TRES
- 4 (0990670253); y, CARLOS ENRIQUE PONTON
- 5 CEVALLOS soltero, nacionalidad ecuatoriana,
- 6 domiciliado en las calles República del
- 7 Salvador y Suecia, de este Distrito
- 8 Metropolitano de Quito, correo
- 9 cponton@abocacia.com, teléfono CERO NUEVE
- 10 OCHO-OCHO-NUEVE-SIETE-CUATRO-DOS DOS SIETE
- (0988974227); todos por sus propios derechos,
- 12 a quienes de conocer doy fe, en virtud de
- 13 que me han exhibido sus cédulas de
- 14 ciudadanía v certificados de votación,
- 15 autorizándome a la obtención de su
- 16 información en el Registro Personal Único,
- 17 de conformidad con lo dispuesto en el
- 18 Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la
- 19 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y
- 20 Datos Civiles y Resolución cero setenta y
- 21 ocho guión dos mil dieciséis dictada por el
- 22 Pleno del Consejo de la Judicatura el dos
- 23 de mayo del dos mil dieciséis y que se
- 24 agregan como habilitantes. Los
- 25 comparecientes son mayores de edad,
- 26 ecuatorianos, con capacidad legal para
- 27 contratar y obligarse, que la ejercen en las
- 28 calidades antes indicadas; y, advertidos que



odia lasticsetsososoto edberedebenschiologia. Elionille di estrescentio della estrescentio

fueron los comparecientes por mí la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en 3 forma aislada y separada, de que comparecen 4 5 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor 6 reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a 7 8 escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: 9. "SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras 10 Públicas a su cargo, sírvase insertar la 11 siguiente de constitución de 12 la compañía responsabilidad limitada denominada 13 ABOCACIA BUREAU JURIDICO 14 ABUREJUR CIA.LTDA., al tenor de las siguientes clausulas: 16 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento 17 de esta escritura pública de constitución 18 de compañía, PEDRO JOSE 19 CORDOVA LOPEZ. 20 titular de la cedula de ciudadanía CERO UNO CERO CUATRO CUATRO DOS CINCO CUATRO SIETE 21 CINCO (0104425475), soltero, 22 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la 23 calles República del Salvador y Suecia, de 24 este Distrito Metropolitano de 25 correo pcordova@abocacia.com, teléfono CERO 26 NUEVE NUEVE NUEVE SIETE CINCO UNO DOS 27

CUATRO (0999751274);

SIETE

28

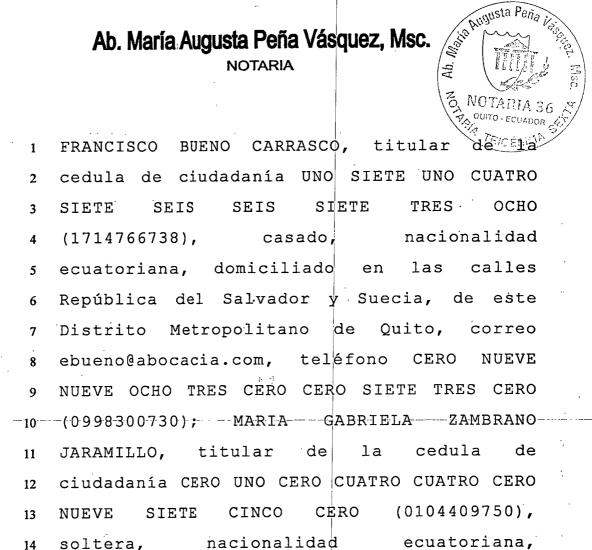


ESTEBAN









Metropolitano de Quito, 17 gzambrano@abocacia.com, teléfono CERO NUEVE 18 NUEVE CINCO OCHO DOS CINCO CUATRO 19 (099582542); DANIEL ALFONSO MALDONADO 20 GARCES, titular de la cedula de ciudadanía UNO SIETE UNO NUEVE CINCO TRES CERO CINCO TRES (1719530543), casado, CUATRO 23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en 24 las calles República del Salvador y Suecia, 25 de este Distrito Metropolitano de Quito, 26 dmaldonado@abocacia.com, teléfono

y Suecia, de

domiciliada en

Salvador

correo

15

16

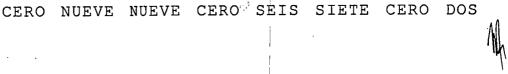
27

28

las calles República del

este

Distrito



- 1 CINCO TRES (0990670253); DANIEL ALEJANDRO
- 2 DIAZ REZA, titular de la cedula de
- 3 ciudadanía número UNO SIETE UNO CINCO OCHO
- 4 SEIS DOS DOS CINCO CUATRO (1715862254),
- 5 casado, nacionalidad ecuatoriana,
- 6 domiciliado en las calles República del
- 7 Salvador y Suecia, de este Distrito
- 8 Metropolitano de Quito, correo
- 9 ddiaz@abocacia.com, teléfono CERO NUEVE
- 10 NUEVE CERO SEIS SIETE CERO DOS CINCO TRES
- 11 (0990670253); y, CARLOS ENRIQUE PONTON
- 12 CEVALLOS titular de la cedula de ciudadanía
- 13 número UNO SIETE UNO UNO CERO OCHO NUEVE
- 14 CERO SEIS OCHO (1711089068), soltero,
- 15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
- 16 las calles República del Salvador y Suecia,
- 17 de este Distrito Metropolitano de Quito,
- 18 correo cponton@abocacia.com, teléfono CERO
- 19 NUEVE OCHO OCHO NUEVE SIETE CUATRO DOS DOS
- 20 SIETE (0988974227); Todos por sus propios y
- 21 personales derechos, mayores de edad,
- 22 domiciliados y obligarse como en derecho
- 23 corresponde convienen en celebrar la
- 24 presente escritura en los siguientes
- 25 términos.- CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE
- 26 FORMAR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes
- 27 acuerdan libre y voluntariamente su
- 28 decisión de constituir una compañía de





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

responsabilidad limitada, y para

- 2 efecto, declaran conocer las disposiciones
- 3 de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
- 4 Código Civil, del presente Estatuto y sus
- 5 Reglamentos Internos. CLAUSULA TERCERA.-
- 6 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. La compañía que
- 7 se constituye por este instrumento se
- 8 regirá por las Leyes Eduatorianas y los
- 9 presentes Estatutos. CAPÍTULO I.-
- 10 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, Y OBJETO
- 11 SOCIAL. Artículo Primero. DENOMINACIÓN,
- 12 DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE. La Compañía,
- 13 de nacionalidad ecuatoriana, se denominará
- 14 ABOCACIA BUREAU JURIDICO ABUREJUR
- 15 CIA.LTDA., cuya denominación constituirá
- 16 propiedad de la compañía y su uso exclusivo
- 17 podrá ser hecho por cualquier medio no
- 18 prohibido por las leyes ni contrario a las
- 19 buenas costumbres o al orden público. El
- 20 domicilio de la compañía es el Distrito
- 21 Metropolitano de Quito, Provincia de
- 22 Pichincha, sin perjuició de que puedan
- 23 establecerse sucursales, agencias o
- 24 establecimientos en otros lugares, dentro
- 25 de la República del Ecuador o fuera de
- 26 ella. Estos estatutos sociales serán
- 27 gobernados e interpretados de acuerdo a las
- 28 Leyes ecuatorianas. Artículo Segundo.-



DURACIÓN.- Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato 5 disolución anticipada. Social, 6 su Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-7 Compañía tendrá como objeto social objeto de la compañía consiste en prestación de servicios profesionales 10 asesoría y patrocinio jurídico y legal en 11 todas las ramas del derecho; representación 12 legal de personas naturales o jurídicas, 13 públicas o 14 privadas, nacionales o extranjeras, en negocios, trámites legales, 15 16 contratación pública o privada, y demás negocios jurídicos que le sean permitidos 17 leyes; y en fin todas aquellas 18 las 19 actividades que de conformidad con 20 normativa ecuatoriana sean susceptibles de concesión o delegación..- Para 21 22 cumplimiento al objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de acto 23 actividad civil o comercial y operaciones 24 mercantiles que sean legales y lícitas, de 26 conformidad con las leyes ecuatorianas Se entiende que la compañía vigentes.-27 28 está facultada para cumplir el objeto



TRIGÉSIMA





28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



social con todos los medios lícitos permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a adquirir, tener y poseer títulos, acciones, 5 participaciones u obligaciones, 6 general realizar toda clase de 7 contratos que se requiera o convengan para 8 cumplimiento de su objeto social: 9 compañía-podrá-participar-en-concursos-de 10 licitaciones ofertar, ofrecer; 11 participaciones destinadas a los sectores 12 privado, nacional 13 podrá contratar internacional. Además 14 y administrativo técnico personal 15 necesario, también adquirir en el país o 16 los materiales exterior del importar 17 necesarios para la ejecución de su objeto, 18 y realizar en general, toda clase de actos, 19 contratos y operaciones permitidos por las 20 leyes ecuatorianas vigentes. CAPITULO II.-21 CAPITAL SOCIAL. - Articulo Cuatro.-22 CAPITAL SOCIAL. - El capital de la Compañía 23 DOS DÓLARES SEISCIENTOS de 24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 602,00 USD) 25 Que estará dividido en seiscientas 26 participaciones participaciones (602) 27 sociales iguales, acumulativas e

indivisibles de un dólar de los Estados 1 2 Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una. Los certificados de aportación y 3 los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la 5 Compañía. Artículo Quinto.-6 SUSCRIPCION, PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE 7 PARTICIPACIONES .- Los intervinientes, 8 calidad de socios fundadores, declaran que 9 el capital social de la compañía ha sido 10 suscrito integramente, mientras que el pago 11 12 se realizara completamente en numerario a través de depósito en 13 una institución bancaria, una vez que la compañía esté 14 inscrita 15 en el Registro Mercantil; inmediatamente realizado el pago de acuerdo 16 al detalle constante en la cláusula 17 integración de capital de estos estatutos; 18 19 se expedirán los certificados provisionales o los títulos definitivos con su carácter 20 de NO NEGOCIABLE, con sujeción a la Ley de 21 Compañías Vigente. Los SOCIOS podrán ceder 22 participaciones cumpliendo para 23 el efecto 10 24 que determina la Lev de Compañías. En primer término deberán ser 25 26 ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho conforme 27 a

Ley, a prorrata de las participaciones que

28





NOTARIA TRIGÉSIMA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



- 1 tuvieran. Las participaciones de cada socio
- 2 son transmisibles por herencia. Si fueren
- 3 varios los herederos estarán representados
- 4 en la compañía por la persona que ellos
- 5 designaren. CAPITULO III.- DE LA JUNTA
- 6 GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Sexto.- JUNTA
- 7 GENERAL Y ATRIBUCIONES. Es el Órgano
- 8 Supremo de gobierno de la Compañía, formado
- 9 por los socios legalmente convocados y
- 10 reunidos. Será presidida por el Presidente
- 11 de la Compañía, y ejercerá la secretaría el
- 12 Gerente General, sin perjuicio de que la
- 13 Junta designe Presidente y Secretario ad-
- 14 hoc a falta de estos. Son atribuciones de
- 15 la Junta General las señaladas en el
- 16 Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley
- 17 de Compañías estas son: a) Designar y
- 18 remover administradores y gerente general;
- 19 b) Designar el consejo de vigilancia, en el
- 20 caso de que el contrato social hubiere
- 21 previsto la existencia de este organismo;
- 22 c) Aprobar las cuentas y los balances que
- 23 presenten los administradores y gerente
- 24 general; d) Resolver acerca de la forma de
- 25 reparto de utilidades; e) Resolver acerca
- 26 de la amortización de las partes sociales;
- 27 f) Consentir en la cesión de las partes
- 28 sociales y en la admisión de nuevos socios;

*

g) Decidir acerca del aumento o disminución 1 del capital y la prórroga del 2 contrato social; h) Resolver, si 3 en el contrato social. no establece otra se cosa, gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Articulo ochenta y dos de esta Ley; k) Disponer 10 que entablen las acciones correspondientes 11 contra de los administradores o gerente 12 general. En caso de negativa de la junta 13 general, una minoría representativa de por 14 lo menos un veinte por ciento del capital 15 16 social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas 17 en 1) Las demás que no estuvieren letra; y, 18 otorgadas esta Ley o en el contrato 19 en social al gerente general, administradores 20 21 organismos. Artículo Séptimo.-JUNTAS ORDINARIAS. - Se reunirán al menos 22 una vez al año en el domicilio principal de 23 compañía, salvo lo dispuesto 24 Artículo ciento diez y nueve (119) de 25 la de Compañías Vigente; 26 Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias 27 y se reunirán en el domicilio principal de 28





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



la compañía, previa convocatoria del 1 administrador o del Gerente General. 2 ordinarias se reunirán por lo menos una vez 3 dentro de los tres año, 4 posteriores a la finalización del ejercicio 5 compañía, de la económico extraordinarias, en cualquier época en que ٠7 fueren convocadas. En las juntas generales 8 podrán tratarse los asuntos 9 puntualizados-en la convocatoria, bajo-pena-10 Artículo Octavo. nulidad. 11 CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta 12 General, sea ordinaria o extraordinaria, se 13 hará por correo electrónico o por la prensa 14 periódicos de mayor uno de los 15 circulación en el domicilio principal de la 16 compañía, por lo menos con cinco días de 17 anticipación al día fijado para la reunión. 18 La convocatoria especificara el orden del 19 día, el lugar y hora exactos de la reunión, 20 y llevara la firma de quien la convoque. En 21 caso de segunda convocatoria, esta deberá 22 expresar claramente que la Junta se reunirá 23 con el número de socios presentes. 24 convocatoria no podrá modificar el objeto 25 de la primera, ni demorar la reunión más de 26 treinta días de la fecha fijada para 27

Juntas Generales,

primera reunión.- Las

28

sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, o por 2 el Gerente General en ausencia de aquel, 3 perjuicio de la facultad conferida a socios de acuerdo con e1 Artículo doscientos trece (213) de la Ley Compañías. - Artículo Noveno. - INSTALACIÓN Y QUORUM DECISORIO.-Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida 10 en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que 11 representen al menos la mitad del capital 12 pagado. Εn segunda convocatoria 13 podrá reunirse la Junta General con el número de 14 socios presentes, siempre que así se haya 15 expresado en la convocatoria respectiva.-16 Las resoluciones se adoptaran con el voto 17 favorable de los socios que representen la 18 mayoría del capital pagado concurrente a la 19 reunión. Los 20 votos en blanco У las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Para 21 instalación la junta general 22 de la socios se procederá por Secretaría a formar 23 la lista 24 de los asistentes.-Para la verificación del quórum de instalación no 25 dejara transcurrir 26 más de treinta lo hora 27 minutos de fijada en 28 convocatoria. Por cada acción le





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



- 1 corresponde a cada socio un voto. Enn
- 2 demás se estará a lo dispuesto en la Ley.
- 3 Artículo Décimo. DE LAS ACTAS. Las
- 4 deliberaciones y acuerdos de la Junta
- 5 General se asentaran en un Acta, que
- 6 llevara las firmas del Presidente y el
- 7 Secretario de la Junta; en el caso de
- 8 Juntas Universales, deberán firmar el Acta
- 9 todo los asistentes, bajo pena de
- 10 -- nulidad . - De -- cada -- Junta -- se -- formara -- un
- 11 expediente con la copia del acta y de los
- 12 demás documentos que justifiquen que las
- 13 convocatorias. Las actas podrán ser
- 14 aprobadas por la junta general en la misma
- 15 sesión; o serán extendidas y firmadas a más
- 16 tardar dentro de los quince días
- 17 posteriores a la reunión de la junta.
- 18 Artículo Undécimo.- JUNTAS GENERALES
- 19 EXTRAORDINARIAS. Se reunirán en cualquier
- 20 tiempo, en el domicilio principal de la
- 21 compañía, para tratar los asuntos
- 22 puntualizados en la convocatoria. Articulo
- 23 Décimo Segundo.- JUNTAS GENERALES
- 24 UNIVERSALES.- La Junta se entenderá
- 25 convocada y quedará válidamente constituida
- 26 en cualquier tiempo y lugar, dentro del
- 27 territorio de la República del Ecuador,
- 28 para tratar cualquier asunto, siempre que



esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad celebración de la Junta y los temas a tratarse, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos los cuales no sobre se considere suficientemente informado. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo noveno (9) del Estatuto Social. 10 Las Actas de la Juntas Universales serán 11 firmadas por todos los asistentes. CAPITULO 12 IV.- ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo 13 Tercero.- ADMINISTRACION.- La compañía 14 estará administrada por un Presidente y un 15 Gerente General, quienes tendrán 16 atribuciones y deberes que se mencionan a 17 las cláusulas que siguen, se entenderán con 18 carácter meramente enunciativo 19 У limitativo. El Gerente General ejerce 20 la 21 representación legal, judicial extrajudicial de la compañía. Ambos cargos 22 son nombrados por los socios de la empresa 23 que deben representar un mínimo 24 cincuenta y uno por ciento (51%) 25 porcentaje de participaciones. Artículo 26 Décimo Cuarto. - DEL PRESIDENTE. - La Junta 27 General nombrará al Presidente, 28 quien









Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



- desempeñará sus funciones por un periodo
- cuatro años, y podrá ser renovado siempre y 2
- cuando exista un acuerdo para ello
- socios que deben representar un mínimo del
- 51% del porcentaje de participaciones. El 5
- siquientes tendrá las Presidente 6
- atribuciones: CATORCE PUNTO UNO. Extender, 7
- junto con el Gerente General, los 8
- 9 certificados de aportación y los títulos de
- participaciones; CATORCE PUNTO DOS. -10
- las demás atribuciones le 11
- presentes Estatutos, confieren los 12
- y resoluciones la Junta de reglamentos 13
- En caso de una ausencia del General. 14
- Presidente la Junta General designará su 15
- reemplazo por el tiempo que falta para 16
- completar el periodo. CATORCE PUNTO TRES.-17
- Reemplazar al Gerente General por ausencia 18
- definitiva. CATORCE temporal PUNTO 0 19
- de la gestión CUATRO. - Responsable 20
- comercial y operativa de los proyectos de 21
- empresa, con clientes y proveedores .-22
- CATORCE PUNTO CINCO. Los socios fundadores 23
- la compañía nombran como presidente al 24
- BUENO ESTEBAN FRANCISCO 25
- Artículo Décimo Ouinto.-GERENTE EL26
- Gerente General ejerce GENERAL.- El 27
- judicial

legal,

representación

28



У

extrajudicial de la compañía. Desempeñará 1 funciones por un periodo de cuatro 2 años, y podrá ser renovado siempre y cuando 3 exista un acuerdo para ello de socios 4 5 deben representar un mínimo del cincuenta y uno por ciento (51%) 6 del porcentaje participaciones. Sus atribuciones 7 definen en lo sique: QUINCE PUNTO UNO.-8 Cumplir У hacer cumplir 9 ley, la Estatutos Sociales y las Resoluciones de la 10 Junta General; QUINCE PUNTO DOS. - Obligar a 11 la Compañía y ejecutar a su nombre todo 12 acto, contrato o gestión permitidos por la 13 14 Ley y los Estatutos Sociales, que haya directamente o indirectamente se dirija al 15 cumplimiento del objetivo social .- QUINCE 16 PUNTO TRES. - Designar y remover al personal 17 de la Compañía, contratar a los empleados y 18 trabajadores, fijar sus remuneraciones 19 resolver sobre la terminación de tales 20 contratos, sujetándose a todo caso 21 22 Ley; QUINCE PUNTO CUATRO. - Intervenir como Secretario en las sesiones 23 de la Junta General, y certificar con 24 su firma las copias de las Actas de la Juntas Generales 25 y demás libros y documentos de la Compañía; 26 QUINCE PUNTO CINCO.- Convocar a la Junta 27 28 General; QUINCE PUNTO SEIS. - Presentar a la



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



4



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía;

QUINCE PUNTO SIETE. - Cuidar que

5 correctamente la contabilidad y los demás

se

lleve

6 libros de la Compañía; QUINCE PUNTO OCHO.-

7 Adquirir en favor de la compañía o enajenar

8 cualquier clase de bienes, muebles o

<u>9 inmuebles, a cualquier título, y constituir</u>

10 gravámenes sobre estos; QUINCE PUNTO

11 NUEVE. - Extender, avalar, endosar, pagar,

12 protestar, tener y realizar cualquier otra

13 operación inherente a los títulos valores a

14 nombre de la compañía, tales como letras de

15 cambio, pagares, cheques u otros efectos de

16 comercio; Así como abrir y cerrar cuentas

17 corrientes, solicitar la apertura de cartas

18 de crédito, constituir garantías aduaneras

19 y todas las operaciones bancarias

20 necesarias en el giro ordinario de la

21 compañía; QUINCE PUNTO DIEZ.- Intervenir, a

22 nombre de la compañía, en acciones,

23 participaciones o derechos en otras

24 compañías; QUINCE PUNTO ONCE.- Determinar

25 la organización y funcionamiento de las

26 oficinas y departamentos que fueren

27 necesarios para la marcha de la compañía;

28 QUINCE PUNTO DOCE. - Ejercer todas las



atribuciones contempladas en el Código Orgánico General de Procesos para 2 defensa judicial o extrajudicial de 3 la compañía; QUINCE intereses de PUNTO TRECE.- Presentar a la Junta General el 5 proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades; QUINCE PUNTO 7 CATORCE. - Conferir Poderes Especiales. Para Poderes otorgar Generales necesitara autorización de la Junta General; QUINCE 10 PUNTO QUINCE .- Presentar a la Junta General 11 la Propuesta de atribución de las 12 utilidades del respectivo ejercicio; QUINCE 13 PUNTO DIECISÉIS.- Las demás atribuciones 14 contempladas en la Ley y esto Estatutos, y 15 16 la resoluciones de la Junta General.-QUINCE PUNTO DIECISIETE .- Responsable de la 17 gestión financiera, contable y bancaria de 18 empresa, solidariamente y en firma 19 conjunta con el Presidente.- QUINCE PUNTO 20 DIECIOCHO.- Podrá obligar a la compañía 21 hasta por un monto máximo de DIEZ MIL 22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10.000,00 USD), para superar este monto 24 requerirá autorización escrita de la Junta 25 General de Socios. QUINCE PUNTO 26 DIECINUEVE. - Los socios fundadores designan 27

General

PEDRO

como Gerente

28



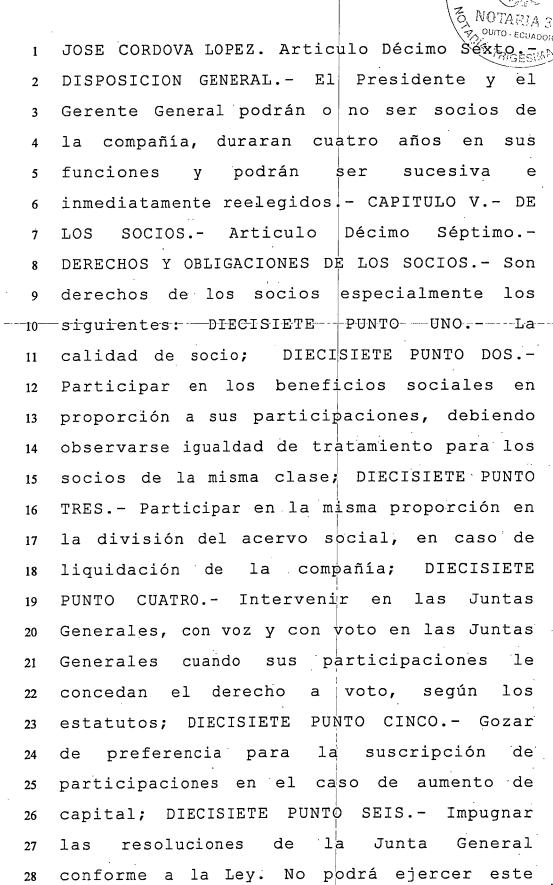
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA





derecho el socio que estuviere en mora en el pago 1 de sus aportes; DIECISIETE PUNTO SIETE.- Limitar 2 3 responsabilidad hasta el monto de respectivo aportes; DIECISIETE PUNTO OCHO.- El o los socios que representen por 5 lo menos veinticinco por ciento (25%) del capital social 6 7 podrán pedir la convocatoria de la Junta General de Socios en la forma establecida en Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías 9 vigente. - DIECISIETE PUNTO NUEVE. - El socio puede 10 renunciar a su derecho a votar, en los términos 11 del artículo once del Código Civil. DIECISIETE 12 PUNTO Integrar 13 DIEZ.los órganos de administración o de fiscalización de la compañía 14 si fueren elegidos en la forma prescrita por la 15 ley y los estatutos DIECISIETE PUNTO ONCE.- Son 16 obligaciones de los socios principalmente: 17 Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto 18 19 en estos Estatutos; caso contrario la compañía podrá 20 ejercer cualquiera de las acciones previstas la 21 en Ley de Compañías.b) interferir en modo alguno en la administración de 22 la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley 23 o en estos Estatutos; Articulo Décimo Octavo.-24 25 REPRESENTACIÓN. -Los socios podrán hacerse en las Juntas Generales 26 representar mediante poder conferido por escrito, mediante instrumento 27 público o privado, y con carácter especial para 28



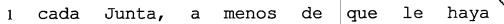


NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.



- 2 legalmente conferida un poder general o la
- 3 representación general. CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN,
- 4 LIQUIDACIÓN, FONDOS DE RESERVA, EJERCICIO
- 5 ECONÓMICO.- Articulo Décimo Noveno.- DISOLUCIÓN Y
- 6 LIQUIDACIÓN. Esta compañía se disolverá de pleno
- 7 derecho al término del plazo fijado por su
- 8 duración, salvo que la Junta General acuerde la
- 9 prórroga del plazo de duración del contrato
- 10 social. La compañía podrá reactivarse en
- 11 cualquier tiempo después de su disolución,
- 12 mientras la liquidación respectiva. En lo demás
- 13 se estará previsto en la Ley de Compañías y demás
- 14 leyes y regulaciones aplicables. Artículo
- 15 Vigésimo.- LIQUIDADOR.- El Presidente de la
- 16 compañía asumirá las funciones de liquidador de
- 17 la compañía, a menos que la Junta General designe
- 18 a persona distinta, o que hubiere oposición entre
- 19 los socios. Artículo Vigésimo Primero. FONDO DE
- 20 RESERVA. De acuerdo con lo prescrito en la Ley
- 21 de Compañías, la compañía destinará un cinco por
- 22 ciento de sus utilidades liquidas anuales hasta
- 23 completar un fondo de reserva legal equivalente
- 24 al veinte por ciento del capital social. Para
- 25 este efecto, la propuesta de distribución de
- 26 utilidades deberá contener necesariamente la
- 27 mencionada asignación.- Artículo Vigésimo
- 28 Segundo. RESERVA VOLUNTARIA. La Junta General



podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones que se refiere el artículo anterior, 2 formación de un fondo adicional de reserva, para 3 lo cual podrá destinar parte o la totalidad de utilidades líquidas anuales. Sin embargo, 5 este último caso hará falta el consentimiento 7 unánime de los socios, caso contrario tendrá derechos 8 al menos a la distribución del cincuenta por ciento 9 de 10 utilidades en proporción a sus particpaciones. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar 11 un cincuenta por ciento para lo menos 12 dividendos 13 en favor de los socios, salvo resolución unánime en contrario de 14 la junta 15 general. Artículo Vigésimo Tercero.- EJERCICIO ECONÓMICO. - El ejercicio económico de la compañía 16 terminará el treinta y uno de diciembre de cada 17 año.- CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL. -18 inversión realizada 19 por los socios INVERSIÓN NACIONAL. - El capital de SEISCIENTOS 20 DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 21 602,00 USD) que ha sido completamente 22 suscrito por los socios; 23 У su pago realizará íntegramente 24 en numerario través de depósito en institución bancaria, 25 una vez inscrita la compañía en el Registro 26 Mercantil. Los socios suscriben el capital 27

en la siguiente proporción: ---

28



NOTARIA TRIGÉSIMA





10-

11

12

13

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

				13
socios	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (USD)	PA	NRO. RTICIPACIONES	PORCENTAJE
PEDRO JOSE CORDOVA LOPEZ	\$ 100,00		100	16.61%
ESTEBAN FRANCISCO BUENO CARRASCO	\$ 100,00	Town the sheet of the state of	100	16.61%
MARIA GABRIELA ZAMBRANO JARAMILLO	\$ 101,00		101	16.78%
DANIEL ALFONSO MALDONADO GARCES	\$ 100,00	-	100	16.61%
DANIEL ALEJANDRO DIAZ REZA	\$ 100,00		100	16.61%
CARLOS ENRIQUE PONTON CEVALLOS	\$ 101,00		101	16.78%
TOTAL	\$ 602,00		602,00	100%

QUINTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA. -Los socios 14 compañía ABOCACIA BUREAU la fundadores de 15 JURIDICO ABUREJUR conocedores y CIA.LTDA., 16 advertidos de las penas del perjurio declaran 17 bajo juramento: UNO. Que todo el contenido de 18 la escritura es realizado conforme al artículo 19 ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. 20 DOS. Que es la voluntad de cada uno de ellos es 21 fundar la compañía de responsabilidad limitada 22 que se constituye a través de este instrumento y 23 que se denomina ABOCACIA BUREAU JURIDICO ABUREJUR 24 sus socios fundadores CIA.LTDA., siendo 25 sometiéndose integramente a cada una de 26 cláusulas estipuladas y al Estatuto 27 correspondiente. TRES. Que los aportes al capital 28

- 1 social de la compañía en constitución, ABOCACIA
- 2 BUREAU JURIDICO ABUREJUR CIA.LTDA., provienen en
- 3 forma lícita y suman la totalidad de SEISCIENTOS
- 4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
- 5 600,00) correspondientes al ciento por ciento del
- 6 capital social de la compañía ABOCACIA BUREAU
- 7 JURIDICO ABUREJUR CIA.LTDA., que será depositado
- 8 integramente en numerario en una institución
- 9 bancaria, una vez que la compañía esté inscrita
- 10 en el Registro Mercantil. CUATRO. Que una vez que
- 11 la compañía ABOCACIA BUREAU JURIDICO ABUREJUR
- 12 CIA.LTDA., tenga personalidad jurídica será
- 13 objeto de verificación por parte de la
- 14 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a
- 15 través de la presentación del balance inicial u
- 16 otros documentos, conforme disponga el reglamento
- 17 que se dicte para el efecto. CINCO. Que el
- 18 presente instrumento y el estatuto social de la
- 19 compañía ABOCACIA BUREAU JURIDICO ABUREJUR
- 20 CIA.LTDA., fue realizado con estricta observancia
- 21 y al amparo de los parámetros legales y normativa
- 22 pertinente en vigencia, y además declaran bajo
- 23 juramento que la información vertida en esta
- 24 escritura es verídica. SEXTA.- DISPOSICIÓN
- 25 TRANSITORIA. Se faculta al señor Abogado Daniel
- 26 Maldonado Garcés, para que solicite la
- 27 inscripción de la escritura de constitución en el
- 28 Registro Mercantil y para la práctica de todas





NOTARIA TRIGÉSIMA SEYTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.



- 1 las diligencias para su perfeccionamiento con
- 2 sujeción la Ley de Compañías vigente y también
- 3 para que convoque a la primera Junta General que
- 4 será por él presidida. Ud. señor Notario se
- 5 dignará agregar las demás cláusulas de estilo."
- 6 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los
- 7 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
- 8 misma que se encuentra firmada por el Abogado
- 9 Daniel Maldonado Garcés, con matrícula
- 10 profesional número diecisiete guión dos mil
- 11 dieciséis guión ochocientos ochenta y cuatro del
- 12 Foro de Abogados. Para el otorgamiento de esta
- 13 escritura pública se observaron los preceptos
- 14 legales que el caso requiere y leída que les fue
- 15 a los comparecientes, éstos se afirman y
- 16 ratifican en todo su contenido, firmando para
- 17 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
- 18 todo lo cual doy fe.

19

/20 21

PEDRO JOSE CORDOVA LOPEZ

23 C.C. 0104425475

24

25

26

27 ESTEBAN FRANCISCO BUENO CARRASCO

28 c.c. 17/4766738







CLA ZAMBRANO JARAMILLO C.C. 0104409750 DANIEL ALFONSO MALDONADO GARCES c.c. 1719530543 c.c. 1/7/5862254 CARLOS ENRIQUE PONTON CEVALLOS c.c. 1711089068 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M. FACTURA No.000116252

LA NO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAE

Número único de identificación: 1719530543

Nombres del ciudadano: MALDONADO GARCES DANIEL ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSERO ACOSTA DENISSE MARIUXI

Fecha de Matrimonio: 31 DE OCTUBRE DE 2012

Nombres del padre: MALDONADO IVAN RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCES NANCY BLANCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019 Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA -

N° de certificado: 193-244-46698

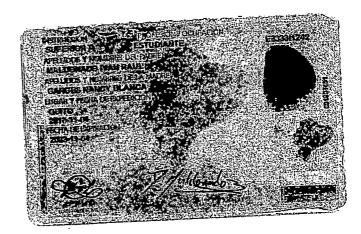
Lcdo. Vicente Taiano G.

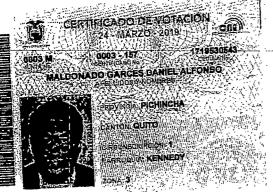
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente









ELECCIONES

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITÀ QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esté conforme con el original que me fue presentado. _ Pola (s) util(es)

Quito-DM, a 22 JUL. /2019

Ab.Maria Augusta Pena Vásquez, Msc. NOTARIA TAUSÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTID

Número único de identificación: 0104425475

Nombres del ciudadano: CORDOVA LOPEZ PEDRO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN B

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 199°

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORDOVA JERVES JOSE FABIAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ JERVES AIDA IRENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

SOF DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA -

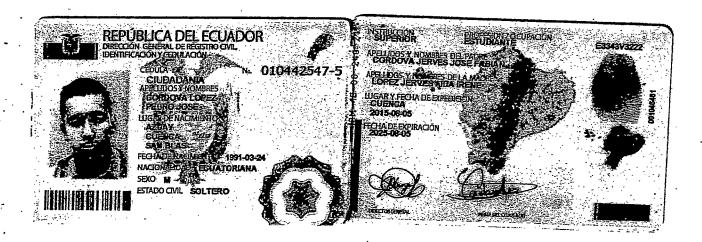
N° de certificado: 191-244-46717

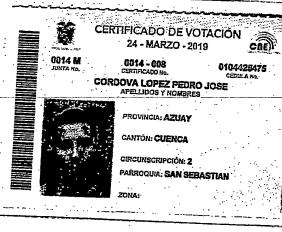
Lcdo. Vicente Taiano G.

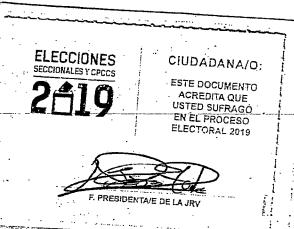
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente











NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _______Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 22 JUL. 2019



Ab.María Augusta Fera Vásquez, Msc. NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDA

Número único de identificación: 1714766738

Nombres del ciudadano: BUENO CARRASCO ESTEBAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ GARCES SANDRA KATHERINE

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: BUENO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRASCO ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

EMISOT DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA -

-22

N° de certificado: 190-244-46746

190-244-46746

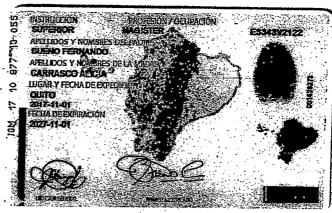
SpunioGoziles

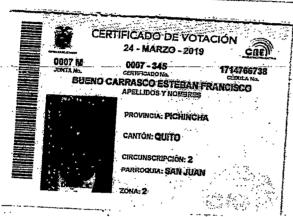
Lodo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente









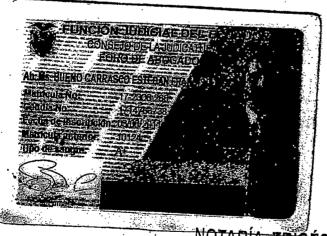
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2台19

CIUDADANA/O:

ESTE DOGUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019







NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que entecede está conforme con el original que me fue presentado en:

Foja (5) útil(es)

Quito-DM, a. 22 JUL. 2019



Ab:María Augusta Pena Vásquez, Mcc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEI CANTON QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0104409750

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO JARAMILLO MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HUGO PATRICIO ZAMBRANO LOYOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FANNY BEATRIZ JARAMILLO VINTIMILLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019 Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA -

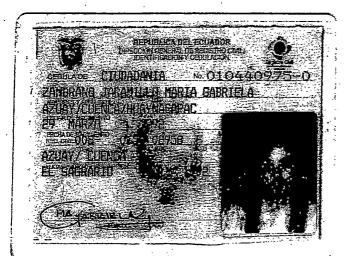
N° de certificado: 198-244-46771

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

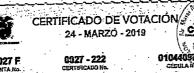






NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial_DOY_FE_que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado ___Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 22 JUL./2019



ZAMBRANO JARAMILLO MARIA GABRIELA APELLIDOS Y NOVIBRES

PROVINCIA: AZUAY

CANTON: CUENCA

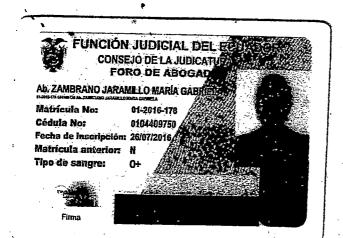
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: HUAYNACAPAC

ZONA:

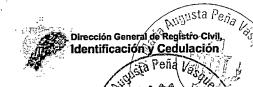


ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PRÒCESO **ELECTORAL 2019**









CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDA

Número único de identificación: 1715862254

Nombres del ciudadano: DIAZ REZA DANIEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/L

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: URBANO VERGARA SILVIA JANNETH

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2019

Nombres del padre: DIAZ CRUZ CARLOS ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REZA GONZALEZ MERY YOLANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Emisor DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA -

N° de certificado: 198-244-46790

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







CIRCUNSCRIPCIÓN: 1 PARROQUIA: IÑAQUITO



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DATO CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019 THE THE THE TRANSPORT OF THE PROPERTY OF THE P

The state of the s

F. PRESIDENTAJE DE LA JRV

.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Natarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforma con el original que me fue presentado en: _______ Poja (s) útil(es).

Quito-DM, a 2 2 JUL. 26/19

TRICESIMA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Mcc. NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDA

Número único de identificación: 1711089068

Nombres del ciudadano: PONTON CEVALLOS CARLOS ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PONTON PONTON HENRY KLEBER JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS DELGADO ANA LEYLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Emisor DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA -

N° de certificado: 194-244-46810

194-244-45810

James Gozeles

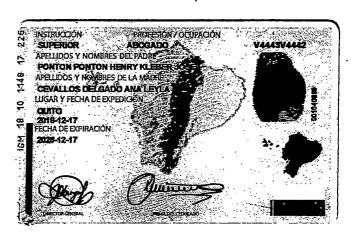
Lcdo. Vicente Taiano G.

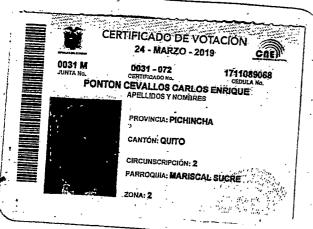
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente









ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Despid Outpures
F. PRESIDENTALE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en:

Foja (s) util(es)

Quito-DM, a 2 2 JUL. 2019



Ab María Augusta Feña Vásquez, Msc NOTARIA TRIGEGIMA SEXTA DEI CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7851139 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719392472 MERA AMORES CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ABOCACIA BUREAU JURIDICO ABUREJUR CIA.LTDA.

M6920.01 ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA**

EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.

ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA ACTIVIDAD PRINCIPAL M6910.01

PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS

LABORALES.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA M6910.02 ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO

EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCETERA.

OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA M6910.03

EXAMINADORES Y MEDIADORES.

OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURIDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCETERA). **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** M6910.09

ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITÓRIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS. **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** M6920.02

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SÓCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado Foja (s) útil(es)

Quito-DM. a 22 JUL. 2019

Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA TRICESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

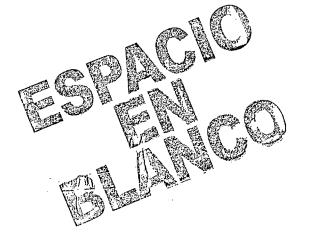
NOTARIA

Augusta Pena la

Se otorgó ante mí ante mí Ab. María Augusta Vásquez, Msc., Notaria Trigésima Sexta del Quito; y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de DE COMPAÑÍA DENOMINADA: CONSTITUCIÓN ABOCACIA BUREAU JURIDICO ABUREJUR CIA.LTDA. Que otorga: PEDRO JOSE CORDOVA LOPEZ, ESTEBAN FRANCISCO BUENO GABRIELA CARRASCO, MARIA ZAMBRANO JARAMILLO, DANIEL ALFONSO MALDONADO GARCES, DANIEL ALEJANDRO REZA, CARLOS ENRIQUE PONTON CEVALLOS, DIAZ debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.









TRÁMITE NÚMERO: 52732

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	168086		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2019		
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4395		
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL		

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

E. Britos Beericio o contributo:					
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD				
Se Company	LIMITADA				
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /22/07/2019				
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABOCACIA BUREAU JURIDICO ABUREJUR CIA. LTDA.				
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO				

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Página $\mathbf{1}$ de $\mathbf{1}$